

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto ordena emplazamiento
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00088.00
Demandante: Celio Rivera Erazo
Demandado: Inversiones Mejía y Cia S en C.
Interlocutorio: No. 143

Se encuentra a despacho memorial radicado por la parte ejecutante¹, en el cual se allega la notificación personal de la demandada y se solicita el emplazamiento de la misma; en razón a que la empresa de correo certificó que la dirección de la sociedad a notificar no existe o está errada.

Al respecto, nos encontramos en el caso contemplado en el numeral 4° artículo 291 del C.G.P.; por lo tanto, este despacho ordena la realización del emplazamiento para la notificación personal de la sociedad demandada y personas indeterminadas de conformidad con dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivos digital No. 35.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513c2af6103b97154b09d3332e9b6bf31c73807e6fc0141af813ebd3b6d53544**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>